



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito
Demandado	Luz Emilcen Amelines Echeverry
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00538
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la normatividad en mención y dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial el profesional del derecho no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique se encuentra actualizado el mismo en la referida base de datos. En igual sentido, indicará porque advierte un correo diferente para efectos de notificación judicial de la parte demandante al consignado en el Certificado de Existencia y Representación de Legal de la misma.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
6 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da8f0851b28bfa5c2a651b82ddbdb84dbc71e71e48979d2d737ed279802
24656

Documento generado en 16/09/2020 12:22:09 p.m.